## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-06022015-Nº8

## EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.";

Que, el artículo 354 de la Carta Fundamental del Estado, manda: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación. (...)":

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 20 literal m) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: m) Conceder premios o estímulos a profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la Universidad, dentro del marco de la evaluación periódica integral y en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 138 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Son deberes de los Profesores: literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j).";

Que, el artículo 139 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Son derechos de los Profesores o Profesoras e Investigadores o Investigadoras, los siguientes: literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j).";

Que, el artículo 140 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: "Son deberes de los Estudiantes: literales a), b), c), d), e), f), g) y h).";

Que, el artículo 141 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "Son derechos de los estudiantes: literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k).";

Que, el artículo 142 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Son deberes de los Empleados y Trabajadores: literales a), b), c), d), d), e), f) y g).";

Que, el artículo 143 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Son derechos de los Empleados y Trabajadores: literales a), b), c), d) y e)."; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.



Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26 Conmutador: (04) 2715081 - 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec Milagro • Guayas • Ecuador

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados infraestructura moderna y tecnología de ciunta para compribiu al descretola de la reción y al país ciunta para compribiu al descretola de la reción y al país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



## **RESUELVE:**

Artículo Único.- Hacer extensivo el reconocimiento al MSc. Edinzon Gustavo Montero Zamora, designado Mejor Docente, por haber obtenido el promedio de 99.44 en la Evaluación al Desempeño Docente mayo-septiembre 2014; a la Lic. Soraya Alexandra Arellano Pérez, designada Mejor Servidora Pública, por haber obtenido el promedio de 99.60 en la Evaluación de Desempeño en el año 2014; al Señor Carlos Iván Altamirano Benítez, designado Mejor Trabajador de la institución en el período 2014; y, a las señoritas Jenny Araceli Ramírez Bones(carrera Licenciatura en Educación Básica), Nora Cecilia Párraga Carrasco(carrera Licenciatura en Educación Básica), y Helen Teresa Quitiu Luna(carrera Licenciatura en Turismo), designadas Mejores Estudiantes, por haber obtenido el promedio de 100, en el período mayo a septiembre 2014. Este reconocimiento será entregado en la sesión solemne por conmemorar el Décimo Cuarto Aniversario de creación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, el 7 de febrero 2015, en la Plazoleta de la UNEMI, a las 10:00.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de febrero 2015, en la tercera sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

abricio Guévara Viejó, MAE. **RECTOR** 

Lic. Diana Pinday Cantillo SECRETARIA GENERAL(E)

SECRETARIA GENERAL